



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

REGLAMENTO DEL
SISTEMA DE
PLANIFICACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ALQUIMIA

2025

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 2 de 12

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 352, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

Que, el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece, que los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación.

Que, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones de educación superior gozan de autonomía, sin embargo, la autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que el artículo 159, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su parte pertinente, las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 3 de 12

Que, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, es una Institución de Educación Superior Particular, autofinanciada, con patrimonio propio, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, creado mediante resolución del Consejo de Educación Superior nro. RPC-SO-25-No.604-2021.

Que el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Alquimia regula dentro de las atribuciones del Consejo Tecnológico Superior aprobar reglamentos, normativas, instructivos, guías de la institución, y,

Que, es necesario contar con un reglamento acorde a las exigencias y normativas del Sistema Nacional de Educación Superior.

En ejercicio de sus atribuciones expide:

EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

TITULO I GENERALIDAD DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente normativa tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica para el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, procesos que están sujetos a la normativa nacional, con el objetivo de lograr un desarrollo institucional responsable, equilibrado y sostenido acorde a las exigencias de la calidad de educación actuales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de esta normativa tiene su alcance a todas las unidades administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico Alquimia que permita organizar actividades, planes, programas y proyectos, en un sistema de planificación institucional, acorde a las exigencias actuales.

CAPÍTULO II DEL PROPÓSITO Y LOS OBJETIVOS

Artículo 3. Propósito.- El propósito del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia es lograr el cumplimiento de los fines institucionales, a través del diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación operativa anual, mediante una activa e importante participación de la comunidad educativa del instituto, con una visión a largo plazo.

Artículo 4. Objetivos.- El Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia tiene por objetivo general: estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión administrativa para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a los diferentes órganos de control del sistema de educación superior del país, establecidas en Leyes, reglamentos, normas y disposiciones vigentes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 4 de 12

Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Establecer las medidas correctivas que se deben aplicar, con la finalidad de ajustar los procesos de planificación institucional;
- b) Fortalecer las relaciones entre el instituto y la comunidad que permitan conocer sus necesidades para que, desde la academia y la tecnología mediante programas y proyectos, se pueda contribuir a los procesos de transformación social;
- c) Promover la participación de la comunidad del instituto en todo el ciclo de la planificación institucional;
- d) Generar información relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones;
- e) Instaurar y fortalecer la cultura de la planeación en la institución.

CAPÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PLANES

Artículo 5. Políticas. - Constituyen los diferentes lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, la consolidación de la Institución en la sociedad. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior Tecnológico Alquimia en sus funciones sustantivas: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y su gestión institucional.

Artículo 6. Estrategias. - Conjunto de acciones que se adoptan para la puesta en marcha de las diferentes actividades que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo, en función de la misión y visión institucional.

Artículo 7. Planes. – El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, son documentos estratégicos de planificación Institucional y estarán orientados a aterrizar, fortalecer y cumplir los objetivos estratégicos de la institución en función de la misión, visión y valores institucionales.

CAPÍTULO IV

DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8. Niveles de Responsabilidad. - Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, son:

Estratégico: responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución.

Funcional de coordinación: que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del instituto, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico.

Operativo: responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional

Artículo 9. Integrantes. - Los integrantes del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia son:

- a) Rectorado, Vicerrectorado;
- b) Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad;
- c) Dirección Administrativa Financiera;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 5 de 12

- d) Unidades Académicas; y,
- e) Unidades Administrativas.

Artículo 10. Responsabilidad del Consejo Tecnológico Superior.- Corresponde al Consejo Tecnológico Superior autorizar la conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, plan de mejoras, plan de fortalecimiento y Plan Operativo Anual institucional.

Artículo 11. Responsabilidad del Rector(a).- Le corresponde al Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo con los objetivos del plan estratégico, alineado con la normativa vigente.

Artículo 12. Responsabilidad del Vicerrector(a).- Le corresponde al Vicerrectorado coordinar el cabal cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo con los objetivos del plan estratégico, alineado con la normativa vigente.

Artículo 13. Responsabilidad de la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad.- La Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad es el órgano administrativo de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico con participación de la comunidad educativa, en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones que tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, funcional y operativa de todas las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- b. Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en el Instituto con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad y eficacia en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;
- d. Capacitar a los miembros de la comunidad educativa del instituto en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- e. El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes
 - Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución;
 - Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, funcional y operativa institucional;
 - Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;
 - Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
 - Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
 - Realizar informes de ejecución del plan operativo para los niveles de gobierno y administración de la institución.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 6 de 12

Artículo 14. Responsabilidad de las Unidades Académicas y Administrativas.- Las Unidades Académicas están integradas por las escuelas y sus Carreras, los Departamentos de idiomas, los centros de investigación, de vinculación, de educación continua, de bienestar estudiantil. Son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad.

Las Direcciones y Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Artículo 15. Responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera.- La dirección Administrativa Financiera es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar la planificación administrativa y financiera de la institución.

Artículo 16. Responsabilidad General.- Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad, veracidad e integridad de la información que reportan.

Artículo 17. Designación.- Para efectos de coordinación con la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad, las unidades académicas y administrativas designarán una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.

TITULO II DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LAS FASES, ETAPAS E INSUMOS

Artículo 18. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.- Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Alquimia se formulará para periodos de cinco años en función de los fines, misión y visión institucional.

Artículo 19. Fases.- Las fases del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, comprenden:

- a) Diagnóstico situacional;
- b) Formulación estratégica
- c) Formulación operativa;
- d) Implementación del plan;
- e) Seguimiento y evaluación.
- f) Mejora continua

Artículo 20. Etapas.- Las etapas del proceso de planificación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, son las siguientes:

- a) Taller de capacitación a Directivos, docentes, empleados y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, sobre planificación estratégica.
- b) Diagnóstico, que consiste en el análisis de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción, a través de:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 7 de 12

- Análisis del plan estratégico anterior,
 - Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional
 - Análisis de la evaluación realizada por el CACES
- c) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
 - d) Diseño de estrategias que permitan plantear el plan de acción;
 - e) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
 - f) Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
 - g) Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
 - h) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
 - i) Revisión y actualización del plan cada dos años y medio.

Artículo 21. Insumos.- Los insumos principales en el proceso de planificación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tendrán los siguientes documentos:

- a) Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b) Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos;
- c) El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas;
- d) El plan de tecnologías de la información, que establece las necesidades de comunicación interna y externa;
- e) Plan para alcanzar la excelencia académica institucional;
- f) Plan de tecnología e innovación;
- g) Plan de vinculación;
- h) Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario; y,
- i) Planteamientos del sector productivo, graduados de la institución y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a) Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b) Estadística nacional, regional y local;
- c) La normativa nacional y zonal;
- d) Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Normativa del CES y CACES;
- f) Informes de evaluación interna y externa;
- g) Normativa Institucional;
- h) Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;
- i) Evolución de los indicadores estratégicos de la institución;
- j) Demandas sociales e institucionales.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 8 de 12

CAPÍTULO II

DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA Y EL DOCUMENTO BORRADOR

Artículo 22. Propuesta Metodológica.- La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, lo elaborará la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

Artículo 23. Propuesta de PEDI.- La propuesta del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, lo realizará la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad, para su análisis y aprobación por el Consejo Tecnológico Superior y Consejo de Regentes, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

DE LA SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 24. Socialización.- La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad educativa del instituto podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad educativa que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Artículo 25. Difusión. - La difusión del Plan Estratégico del Instituto Superior Tecnológico Alquimia es responsabilidad de la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad en coordinación con la Unidad de Comunicación y Marketing, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad educativa del Instituto del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 26. Aprobación del Plan Estratégico.- La aprobación del Plan Estratégico se dará a través del Consejo de Regentes luego de la aprobación por parte del Consejo Tecnológico Superior, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del Consejo Tecnológico Superior y de ser el caso a otros representantes de la comunidad educativa, previo oficio enviado por la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del Consejo Tecnológico Superior. Posteriormente el Presidente del Consejo Tecnológico Superior remitirá al Consejo de Regentes el documento para su aprobación final

Artículo 27. Actualización del Plan Estratégico.- La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada dos años y medio.

CAPÍTULO V

DEL PRESUPUESTO Y DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 28. Presupuesto del Plan Estratégico.- El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y en función de prioridades para la Institución. Para

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 9 de 12

ello la Dirección Administrativa Financiera en la elaboración del presupuesto anual de la institución considerará los elementos necesarios para garantizar la ejecución del PEDI.

Artículo 29 Automatización del Plan Estratégico. - Una vez aprobado el plan estratégico, la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad se encargará de ingresar en el sistema informático, el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan.

Con el asesoramiento de la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad, las unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 30. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. - Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

Artículo 31. Registro y actualización. - Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Artículo 32. De las medidas correctivas. - Cada una de las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Alquimia será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

TÍTULO III

DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

CAPÍTULO I

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 33. Obligatoriedad. - Cada una de las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Alquimia durante el segundo semestre tiene la obligación de elaborar y presentar el POA para el año posterior.

Artículo 34. Estructura general. - Para elaborar el Plan Operativo Anual (POA) se deben tomar en cuenta los proyectos de desarrollo de cada unidad, los objetivos, estrategias y programaciones propuestas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, que garanticen una buena gestión durante el año.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 35. Estructura del POA. - Las Unidades Académicas y administrativas presentarán los Planes Operativos Anuales a la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad, los mismos que deben contener objetivos estratégicos, indicadores, meta de gestión, actividades, fecha de inicio, fecha fin, responsables, presupuesto, medios de verificación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 10 de 12

Artículo 36. Definiciones.- Para el caso de la elaboración y presentación del Plan Operativo Anual, se determinan las siguientes definiciones:

- a) **Actividad:** Es el medio de intervención sobre la realidad secuencial e integrada de diversas acciones necesaria para alcanzar las metas y objetivos estratégicos.
- b) **Meta de Gestión:** Determina el resultado que se espera alcanzar a partir del objetivo expresado en cantidad, calidad y tiempo, con los respectivos indicadores de gestión para el seguimiento.
- c) **Indicador de Gestión:** Se puede expresar como una ratio o fórmula que explique el objeto de meta a medir para analizar el cumplimiento.
- d) **Resultados:** En este apartado se detallará el avance semestral de la meta propuesta la misma que servirá para realizar el respectivo seguimiento de las actividades, esto se debe expresar en porcentajes.
- e) **Responsable:** Aquí se indica el nombre de la persona responsable de la ejecución del proyecto.
- f) **Medios de Verificación:** Todos aquellos, documentos, respaldos fotográficos, certificaciones, otros, que garanticen la ejecución de la actividad.

CAPÍTULO III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y REFORMAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 37: Directrices.- A partir del segundo semestre del año fiscal en curso la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad realizará la convocatoria a reuniones con cada una de las Unidades Académicas y Administrativas del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, con el fin de proporcionar las directrices para la elaboración de sus POAs.

Artículo 38: Reforma.- Puede realizarse una reforma al POA, el primer semestre del siguiente año fiscal, para que se ajuste a la nueva redistribución correspondiente a las Unidades Académicas y Administrativas.

Dado que los seguimientos del Plan Operativo Anual se deberán ejecutar de carácter semestral, las reformas se podrán realizar en el primer semestre considerando la asignación presupuestaria en caso de ser necesaria y sea autorizada por la máxima autoridad de la institución.

Artículo 39. Procedimiento de Reforma.- En caso de que exista la necesidad de reformar el Plan Operativo Anual de las unidades tanto académicas como administrativas, deberán presentar a Vicerrectorado la solicitud y justificativo del motivo de la reforma, quien a su vez aprobará e informará a la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad el cambio de lo solicitado.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

Artículo 40. Evaluación.- Para dar cumplimiento al seguimiento de la ejecución del Plan Operativo Anual, se realizarán de manera semestral, la evaluación de cada una de las actividades planificadas y ejecutadas.

Artículo 41. Métodos.- Se evaluará mediante porcentajes el cumplimiento del POA en las Unidades Académicas y Administrativas.

Artículo 42. Encargado del seguimiento.- La Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad realizará el seguimiento de los avances y/o cumplimiento de las actividades del Plan Operativo Anual cada semestre tomando en cuenta las metas de gestión.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 11 de 12

Artículo 43. Informe de cumplimiento.- Una vez realizado el seguimiento en cada semestre, la Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad, emitirá un informe de cumplimiento a Vicerrectorado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Tecnológico Superior en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional, Reglamentos y demás normativa interna vigente.

SEGUNDA: La Unidad de Planificación y Aseguramiento de la Calidad en conjunto con Vicerrectorado elaborará y actualizará los lineamientos generales del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y Plan Operativo Anual (POA).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la Normativa del sistema de planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, vigente desde el 16 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia partir de su aprobación y publicación en la página web institucional del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025, en la vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior.

Ing. Diego Fajardo Vásquez
RECTOR IST ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA



 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA	Página 12 de 12

RAZÓN: Siento como tal que, el Reglamento del sistema de planificación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, fue publicado en la página web oficial del Instituto el 28 de noviembre de 2025.



Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA

CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Siento por tal que, las once (11) fojas que anteceden, son fiel copia del original.

Las fojas anteriormente mencionadas reposan en el archivo de gestión de Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Cuenca, 28 de noviembre de 2025.- LO CERTIFICO.



Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA